

a) mala, de Barcelona; don Antonio Falgueras Falgueras, de Monistrol de Calders, y don Jaime Torrents Escolá, de Granollers.

Causan baja de colegiados, por los motivos que se expresan, los señores siguientes:

*Por fallecimiento:*

Don Evaristo Llorens Gallart, de Barcelona.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y trasladar a la familia la expresión del más sentido pésame.

*Por dejar de ejercer:*

Don Antonio Bartumeus Casanovas y don Rafael Cañadas Salcedo, de Barcelona.

Se lee y aprueba el estado de cuentas del próximo pasado mes de julio.

Son aprobadas las siguientes facturas: tres de Imprenta Rápida, de pesetas 12, 19 y 34, por material impreso; dos de Antonio López, de pesetas 1.617 y 35, por ejemplares "Boletín" meses de julio y agosto, y encartaje circular aviso pago de contribución y 1.600 circulares; dos de Roldós-Tirolenses, S. A., de pesetas 44,75 y 362,45, por gacetillas prensa; una de Bertrán y Garí Florensa, de pesetas 15,80, por material eléctrico; una de Domingo Munné, de pesetas 170, por un mueble roble para la máquina direcciones; una de Ramiro García Suárez, de pesetas 197,75, por 15 cubetas, 200 indicadores y estampaciones cambios direcciones del mes de la fecha.

Se da cuenta de un oficio del Il. Sr. Juez Municipal del Distrito de San Gervasio, en el que, en méritos del juicio verbal civil sobre reclamación de honorarios, seguido a instancia del doctor don Tomás de Lacalle Abarca, contra don Manuel Santa Olalla, se pide a este Colegio informe acerca los siguientes extremos: 1.º Si puede considerarse como una substitución el caso de un Médico que acepta visitar a un enfermo infecto-contagioso cliente de otro médico a indicación de éste, que no quiere visitarlo por el temor de llevar el contagio a su hijo a la sazón enfermo de bronconeumonía cocoluchoidea sin aceptar más visitas ni la asistencia de más clientes de aquél: Se acordó por unanimidad contestar que no. Al segundo extremo que: "Si puede un médico que a ruego de otro se encarga de la visita de un enfermo reclamar sus honorarios del paciente o de su familia cuando no ha existido ningún pacto verbal ni escrito en sentido contrario": que sí. Al tercero: "Que no hay ninguna disposición legal que prive al médico que se ha encargado de un enfermo con el consentimiento de la familia de éste, cobrar sus honorarios de la persona a quien ha prestado sus servicios facultativos o de los que legalmente vengan obligados a ello, si se trata de un menor sujeto a la patria potestad": Se informa: "Que efectivamente no hay tal disposición legal".